

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3966.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Junio.)

Gobierno Civil.

Núm. 2190

Sección de Fomento.—Minas.—En cumplimiento de R. O. de 16 de Febrero último fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 3937 correspondiente al día 23 de Abril relación detallada de los espacios francos que existen en este distrito minero en condiciones de ser adjudicados como demasías, señalando un plazo de sesenta días para que pudiesen ser solicitados por los dueños de las minas colindantes, con la advertencia de que expirado dicho plazo sin haberlo efectuado, los referidos espacios serian concedidos al particular que primero los solicitase.

Terminado el día 23 del actual el plazo sin que ninguno de los dueños de las minas colindantes hayan hecho uso de sus derechos, he dispuesto que los espacios de que se trata y van detallados en la relación que se reproduce á seguida sean concedidos al particular que primero los solicitare, en cumplimiento de la citada Real orden de 16 de Febrero y á los efectos de la de 27 de Agosto de 1890.

Palma 27 de Junio de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Relación detallada de los espacios francos que existen en este Distrito minero en condiciones de ser adjudicados como demasías.

EN TERMINO DE BINISALEM.

Uno entre las minas «Baja» y «Amalia.»

EN TERMINO DE SELVA.

Uno entre las minas «Gratitud» y «Francisca.»

EN TERMINO DE SANTA EULALIA.

Uno entre las minas «2.º San Juan Bautista», «La Amalia», «Elvira» y «San Jorge.»

Otro entre las «Anibal», «Leocadia» y «Augusta»; y

Otro entre las «Anibal», «Elvira», «Abundancia» y «Augusta».

Núm. 2191

Sección de Fomento.—Minas.—Don Miguel José Serra y Cabanellas ha presentado á las diez de la mañana del día de la fecha una instancia en solicitud de catorce pertenencias de mineral carbon de piedra con el nombre de «La Ciudad de Ponre» en terrenos de Biniatria propiedad de don José Ferrer y de Can Feueta propiedad de D. Miguel Cerdá haciendo la designación

de registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número tres del plano hecho por el Sr. Ingeniero Jefe de minas de esta provincia de la mina «Virgen del Puig» y de este punto en donde se fijará la primera estaca, se medirán doscientos metros al O. y se pondrá la segunda estaca, trescientos al N. tercera estaca, cuatrocientos al E. cuarta estaca, cuatrocientos al S. quinta estaca, doscientos al O. sexta estaca y cien metros al N. hasta la primera punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 Junio de 1868, he admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Alcudia á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente en el que tenga lugar su inserción en el citado periódico presenten las personas que se crean con derecho á todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita las reclamaciones que juzguen convenientes.

Palma 31 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 2192

Sección de Fomento.—Minas.—D. Mateo Bosch y Bosch, ha presentado á la una de la tarde del día de la fecha una instancia en solicitud de cuatro pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Alí de la Palomera» en el término municipal de Andraitx paraje llamado Isla de Pantaleu terrenos del dominio público verificando la designación del registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el extremo de N. O. del islote indicado y á partir de él se medirán sucesivamente, cincuenta metros al N. ciento cincuenta al E. doscientos al S. doscientos al O. doscientos al N. y cincuenta al E. quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 24 de Junio de 1868, he admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Andraitx á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente en la que tenga lugar su inserción en el citado periódico presenten las personas que se crean con derecho á todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita las reclamaciones que juzgue convenientes.

Palma 2 de Junio 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 2193

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Baleares y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Baleares el día 3 de Agosto próximo a las 10 de su mañana con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 113 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Febrero de 1893.

Madrid 22 de Junio de 1892.—El Director general, Antonio Hernandez López.

NOTA.—La subasta á que se refiere el anterior anuncio, tendrá lugar en el día y hora señalados, en el local que ocupa la Sala primera de la Audiencia de este Territorio, designada al efecto por el Ilmo. Sr. Presidente de la misma

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Reales Decretos.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. José Elduayen y Gorriti, Marqués del Pozo de la Merced; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros

Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 26 Junio.)

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de instrucción de Puigcerdá, de los cuales resulta:

Que en 12 de Marzo de 1878, y con objeto de evitar que ciertas obras que estaba construyendo D. José Graells, propietario y vecino de Ripoll, en el terreno conocido por el Cementerio del Gabaits, impidiendo la vista de la portada de la iglesia de Santa María, se reunieron en el Ayuntamiento de dicha villa la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos, la Corporación municipal y D. José Graells, y convinieron en cuál había de ser el terreno donde edificara Graells, quien cedió perpetuamente al servicio de la Comisión de monumentos y al dominio público una parcela triangular que se especificaba, adquiriendo otra de la cual, parte corresponde al camino que conduce á la iglesia de Santa María, propiedad de la misma, y parte al dominio público, ofreciendo, además, Graells entregar al Ayuntamiento la cantidad de 2.500 pesetas para invertir las en obras de las dependencias consistoriales obligándose el Ayuntamiento á formar una plaza ó rambla encerrada en estos términos: al Este los cuatro arcos que cierran el pórtico de Santa María; Mediodía línea edificable, señalada á Graells; Poniente calle de San Pedro, y Norte una línea paralela á la fijada á Graells, que partiendo del extremo del pórtico opuesto, terminara en la calle de San Pedro; estableciéndole, además, otras varias condiciones respecto á la edificación de que se trata:

Que en virtud del referido convenio, que fué aprobado por el Gobernador de la provincia, Doña Rosa Fons, viuda de Don José Graells, entregó al Ayuntamiento la cantidad de 2.500 pesetas, importe de la parcela contigua al cementerio viejo, que el Ayuntamiento había cedido á Graells:

Que en 10 de Abril de 1891 el Ayuntamiento de Ripoll acordó prohibir terminantemente por todo el ámbito de la plaza que está frente á la basílica el tránsito de carruajes y caballerías, á cuyo efecto autorizó el reverendo Obispo de Vich para que pudiera mandar cerrar la vía indicada con el expresado objeto, por medio de pretilos en forma de asientos:

Que á nombre de D. Mariano Sanz y Doña Antonia Graells se presentó en el Juzgado de Puigcerdá una demanda civil ordinaria contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ripoll, que acaba de citarse, solicitando que en definitiva se declarara que Doña Antonia Graells, como sucesora de D. José Graells en el domicilio del edificio levantado en la plaza de Santa María ó del Abat Oliva, en la villa de Ripoll y á su derecha entrando por la calle de San Pedro, tiene sobre la misma plaza la servidumbre ó derecho de paso para entrar y salir de dicho edificio, ya sea á pie á caballo ó en carruaje, condenando al Ayuntamiento á confesar y reconocer el expresado derecho ó servidumbre, manteniendo y cumpliendo lo pactado en el convenio celebrado por el Ayuntamiento, la Comisión

provincial de Monumentos y Don José Graells, en 12 de Marzo de 1878, al pago de daños y perjuicios, y á dar caución de no volver á atacar en forma alguna el expresado acuerdo: la demanda se fundaba en que D. José Graells era dueño de un edificio, molino ó fábrica con motores hidráulicos, que reciben el agua de una acequia, propiedad también de Graells, la cual discurría formando ángulo agudo por la línea de una arcada del Monasterio, que daba frente á la acequia, y más allá de ésta á un cementerio, cuya rasante superior se hallaba á una altura igual á la mitad de la luz de la arcada, de tal suerte que desde el suelo de la misma no puede verse el terreno del cementerio; que D. José Graells adquirió un terreno procedente del cementerio llamado Bols Gabaits, y quiso edificar en él; pero como quiera que la realización de aquél propósito había impedido que se viera parte del pórtico del convento, el Ayuntamiento, la Comisión provincial de Monumentos y D. José Graells, habían celebrado la concordia referida en 12 de Marzo de 1878, que fué aprobada por el Gobernador de la provincia; y en cumplimiento de aquel convenio Graells derribó la acequia que obstruía la vista de la arcada, costeó una obra para hacer unos sifones, en sustitución de la acequia, dejando expedido la visualidad del pórtico, cedió al dominio público una parcela y pagó 2500 pesetas por otra; que á cambio de todo eso, el Ayuntamiento había declarado plaza pública el cementerio y otros terrenos que había costeado el demandante al nivel de la rasante del pórtico del convento y de la calle de San Pedro, había cedido á Graells una parcela de terreno y le había autorizado para edificar cuanto tuviera por conveniente en la línea fijada en el convenio; que en virtud de lo expuesto, D. José Graells había levantado un importante edificio fábrica, con ventanas y balcones á la expresada plaza pública y durante trece años había disfrutado pacíficamente del derecho de entrar y salir de su propiedad á pié, á caballo ó en carruaje, posesión que vendría á ser perturbada si se consintiese el acuerdo del Ayuntamiento de Ripoll de 10 de Abril de 1891, acuerdo por el que el Ayuntamiento, no sólo privaba al vecindario del derecho de usar de la plaza como pública, sino que privaba á los demandantes de ese derecho que tenían, en virtud del convenio referido, irrogándose además graves perjuicios por no poder entrar y salir en carruaje ó á caballo en el edificio de su propiedad, por no poder introducir ni extraer las mercancías; y por último, por no poderse alquilar para las industrias á que está destinado y que necesariamente reclaman el tránsito de carruajes por la plaza:

Que presentada á nombre del Ayuntamiento de Ripoll la excepción de incompetencia de jurisdicción, solicitando que, en otro caso, se absolviera de la demanda á la Corporación municipal y después de replicar la parte demandante, fué requerido el Juzgado por el Gobernador de Gerona á instancia del Alcalde de Ripoll, y oída la Comisión provincial: fundaba el Gobernador su requerimiento en que, según lo prevenido en el núm. 1.º del art. 72 de la ley Municipal, corresponde á los Ayuntamientos todo lo referente á la policía urbana y rural, entre lo cual se halla comprendida la regulación del aprovechamiento de la vía pública; en que el demandante, al mismo tiempo que al Juzgado, había acudido á la Autoridad requirente, y en que de decidir dos Autoridades, aunque sean de distinto orden sobre un mismo asunto, hay el peligro de dividir la continencia de la causa, y el presente caso procede estimarlo así, porque el objeto del expediente administrativo y de los autos no es una cuestión compleja de la que deban conocer por diferentes motivos en uso de sus respectivas atribuciones, las Autoridades judiciales y las administrativas, sino que las unas deben excluir la competencia de las otras de una manera absoluta y completa; en que el recurso que establece el art. 172 de la ley Municipal sólo puede

establecerse cuando se trata de un derecho de carácter civil, lesionado por el acuerdo que se impugna, y en el caso de que se trata el derecho alegado por los interesados es de carácter administrativo; distinción de derechos admitida por la ley Municipal en sus artículos 170, 171, y 172; en que admitiendo la ley la separación entre los derechos civiles y otros que no lo son, admite también distinto procedimiento para tramitar la reclamación referente á unos ú otros, concediendo exclusiva competencia á la Administración cuando se trata de los segundos; en que corresponde al Ayuntamiento las facultades que establece la ley Municipal en sus artículos 72 y 73, al conocer el Juzgado de alguno de los asuntos á que dichos artículos se refieren, cuando por los acuerdos sobre ellos adoptados no se ha lesionado ningún derecho civil ni se ha cometido ningún delito, invade las atribuciones de la Administración: el Gobernador citaba además el artículo 416 de la ley de Enjuiciamiento civil, el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, la Real orden de 26 de Mayo de 1880 y una sentencia del Tribunal Supremo;

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando; que las Corporaciones municipales, dentro de los límites de su competencia, pueden adoptar los acuerdos que estimen conducentes al ornato público de la población; pero si de sus acuerdos ó de su ejecución hubieran de resultar lastimados los derechos civiles de un tercero, éste puede recurrir en alzada ante el Gobernador y simultáneamente y sin perjuicio del resultado gubernativo interponer demanda en tiempo hábil ante el Tribunal competente; que la jurisdicción ordinaria tiene competencia para conocer de las cuestiones en que el derecho que aparece vulnerado por resoluciones administrativas sea de carácter civil, como es precisamente la que tratan de hacer valer los demandantes puesto que alegan que el acuerdo del Ayuntamiento les priva de una servidumbre que han gozado, y que el valor de su propiedad particular se menoscaba notablemente con el acuerdo de que se trata: el Juzgado citaba los artículos 72, 73, 140 y 171 de la ley Municipal y los artículos 1.º y 4.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888.

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 170 de la ley Municipal, según el cual el Alcalde suspenderá la ejecución de los acuerdos á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, cuando de aquel hubiese de resultar perjuicio en los derechos civiles de un tercero: la suspensión en este caso se acordará solamente cuando los interesados lo solicitaren reclamando al mismo tiempo contra el acuerdo:

Visto el art. 171 de la misma ley, con arreglo á cuyas disposiciones no puede ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta ley ú otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del art. 169. En este caso se concede recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución de los acuerdos. Los recursos de alzada que autoriza este artículo procederán ante el Gobernador, oída la Comisión provincial, debiendo ser interpuestos en el termino de treinta días, contados desde la notificación administrativa, ó en su defecto, desde la publicación de los acuerdos. Este recurso será entablado con arreglo á lo que dispone el artículo 140:

Visto el art. 172 de la ley que viene citándose, que dice: «los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda, ante el Juez ó Tribunal que entienda en

el asunto puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución de los acuerdos apelados, si ya no lo hubiere sido, según lo dispuesto en el art. 170, cuando á su juicio proceda y convenga, á fin de evitar un perjuicio grave é irreparable. Para interponer esta demanda, se concede un plazo de treinta días, después de notificados los acuerdos, ó comunicada la suspensión en su caso, pasado el cual sin haberse verificado, queda esta suspensión levantada de derecho y consentidos los acuerdos;

Considerando:

1.º Que la demanda interpuesta por D. Mariano Sanz y Doña Antonia Graells tiene por objeto la declaración de un derecho que reviste carácter civil, como es el reconocimiento de una servidumbre, y á los Tribunales corresponde apreciar la existencia de ese derecho y la declaración del mismo:

2.º Que la circunstancia de acudir los interesados en recurso de alzada ante la Autoridad gubernativa no excluye el derecho de los mismos á interponer demanda ante los Tribunales, ya porque ésta ha de entablarse en el plazo de treinta días, á contar desde la notificación de los acuerdos ó de la comunicación de la suspensión de los mismos, ya también porque, según lo dispuesto en la ley Municipal en los artículos citados, la demanda puede interponerse, aun cuando el acuerdo haya sido suspendido gubernativamente, lo cual prueba que un recurso no excluye á otro:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo

(Gaceta 10 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. M. Robledo, del comercio de Bilbao, y por la Junta directiva de *La Unión Linera Española*, en solicitud de que se derogue la orden circular dictada por esa Dirección general en 11 de Abril próximo pasado, disponiendo se aplicase á las hilazas de lino de los números 1 al 20 del sistema inglés el derecho de 15 pesetas los 100 kilogramos, y á las superiores á dicho número el de 27 pesetas 50 céntimos, cuando procedieran de naciones convenidas,

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 19 del actual, en la que se manifiesta que los Sres. Embajadores de Inglaterra y Alemania, reconociendo la justa razón del acuerdo antes citado, hacen presente los perjuicios que con la aplicación de los expresados derechos se origina al comercio de sus respectivas naciones:

Resultando que la hilaza de lino figuraba comprendida en los artículos separados y transitorios al Tratado celebrado entre España y Austria-Hungría en 1880, con un derecho de 27 pesetas 42 céntimos los 100 kilogramos, y que dichos artículos dejaron de estar en vigor en 1887:

Resultando que la hilaza de cáñamo figuraba en el Tratado vigente con Italia con un derecho de 27 pesetas 20 céntimos los 100 kilogramos:

Considerando que tanto los industriales españoles como los fabricantes extranjeros fundándose en que el Arancel de 1882 incluía en una misma partida las hilazas de lino y cáñamo, han creído que los beneficios concedidos á las segundas alcanzaban á las primeras, y han celebrado contratos en este supuesto:

Y considerando que las circunstancias especiales del caso aconsejan la adopción de una medida equitativa;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las hilazas de lino inferiores al núm. 21 satisfagan el mismo derecho que las de cáñamo hasta el día 30 de Junio próximo; y que en este sentido se rectifiquen los aforos realizados por las Aduanas desde 1.º de Febrero último.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancias de los Sres. Fourcada y Gurtubay, de Bilbao, solicitando el almacenaje de depósitos de hierro construidos al efecto del petróleo bruto importado en buques cisternas para ser refinado en su fábrica:

Resultando que el último párrafo del art. 103 de las Ordenanzas de Aduanas concede dicho beneficio á los artículos inflamables, previo el cumplimiento de las formalidades que el mismo expresa:

Y considerando que el almacenaje del petróleo bruto en depósitos de hierro no puede perjudicar en nada los intereses del Estado, siempre que las operaciones se practiquen con las precauciones debidas y la Administración tenga todas las garantías suficientes;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien acceder á la pretensión de los recurrentes, siempre que se cumplan las siguientes prescripciones:

1.ª Que la Administración, antes de proceder al almacenaje del petróleo, reconozca los aljibes ó depósitos, los cuales no deberán tener más que un tubo de entrada y otro de salida, debiendo además estar cerrados con tapa sujeta por dos llaves, una de las cuales conservará la Aduana.

2.ª Que los referidos aljibes deberán estar completamente vacíos para poder recibir el petróleo que haya de depositarse en ellos, cada vez que se solicite el almacenaje.

3.ª Que la Administración adopte todas las medidas de seguridad necesarias para que no pueda extraerse de los aljibes cantidad alguna de petróleo sin su conocimiento y sin que se haya hecho el pago de los derechos, á cuyo efecto deberán desenchufarse los tubos de entrada y de salida, ó sierto no fuera posible, quedar cerrados de tal modo que no pueda salir el líquido sin el permiso de la Aduana.

4.ª Que los depósitos estén provistos de un indicador que determine la cantidad de líquido que contengan, debiendo consignarse este dato en cada una de las hojas de adeudo con que se formalicen las salidas parciales, de manera que aparezca en ellas la existencia que reste en el aljibe.

Y 5.ª Que la Administración se reserve el derecho de retirar estas concesiones si la práctica lo aconsejare como conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 5 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de parafina para los faros de la Península é islas adyacentes, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 143.700 pesetas con 87 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Sep-

tiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.437 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de parafina para los faros de la Península é islas adyacentes, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llazamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de dicho servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2194

INTERVENCION DE HACIENDA de las Baleares.

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 1.º de Julio.—Monte-pío militar y civil.

Día 2.º de id.—Retirados de guerra y marina.

Día 4.º de id.—Pensiones remuneratorias, regulares, jubilados, cruces pensionadas y cesantes.

Día 5.º de id.—Para todas las clases que hayan dejado de percibir.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 Junio de 1892.—El Interventor, Diego Calderon.

Núm. 2195

ADMINISTRACION SUBALTERNA de Hacienda del partido de Mahon.

Terminado el reparto de la Contribución territorial y pecuaria de este Distrito correspondiente al próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en esta Subalterna, á efectos de reclamación, por espacio de cuatro días á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.—El Administrador, Pedro Fito.

Núm. 2196

EDICTO

D. Guillermo Montis Marques de la Bastida, Alcalde Constitucional de Palma.

Hago saber: Que por cuanto los contribuyentes que no han hecho efectivo el recargo municipal de las contribuciones Territorial é Industrial de esta Capital y en término correspondiente al 4.º trimestre del presente año económico he dictado la siguiente.

Providencia: Los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el apremio de primer grado ó sea el 5 p 3 sobre sus cuotas que establece el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacerlas con el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente segun dispone el artículo 14 de dicha Instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores y á los efectos de Instrucción.

Palma 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Marques de la Bastida.

Núm. 2197

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 5, importe pesetas 43'75.—Peones 39 ½, importe pesetas 66'34.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 22, importe pesetas 20'36.—Los materiales adquiridos á precios corrientes durante la semana importan treinta pesetas, setenta y dos céntimos.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 47, importe pesetas 129.—Peones 39, importe pesetas 67'85.—Arena de mar, metros cúbicos 3'500 importe pesetas 6'87.—Cemento, kilogramos 3200, importe pesetas 48.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571 importe pesetas 5'12.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 18, importe pesetas 16'72.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales 2, importe pesetas 5'50.—Peones 6, importe pesetas 10'50.—Sillería arenisca, metros cúbicos 3'715, importe pesetas 33'35.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6, importe pesetas 5'58.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales 3, importe pesetas 43'75.—Carros 9, importe pesetas 42. Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'09.

Jardin calle de Palacio.—Oficiales 5, importe pesetas 13'75.—Peones 25, importe pesetas 43'25.—Arena de mar, metros cúbicos 6 importe pesetas 11'82.—Cemento kilogramos 800, importe pesetas 12.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 7'500 importe pesetas 6'97.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 25, importe pesetas 42'10.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: cemento, Felipe Armengol.—Arena de mar y trasporte de escombros, Onofre Garau.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.

Palma 30 Mayo de 1892.—El Alcalde, La Bastida.

Núm. 2198

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Autorizado este Ayuntamiento para hacer efectivo por medio de reparto vecinal el cupo de Consumos y sus recargos del próximo año económico de 1892 á 93, menos las especies exceptuadas por el art. 82 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, que deberán hacerse efectivos por medio de encabezamientos gremiales obligatorios segun resulta del expediente de la adaptación de medios, se convoca por medio del

presente anuncio á todos los contribuyentes sujetos á dicho impuesto que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen ó trafiquen alguna ó algunas especies de que se trata, para que concurran á esta Casa Consistorial el día primero del próximo Julio á las 11 de su mañana con el fin de acordar por pluralidad de votos los medios de llevar á cabo la cobranza de dichos encabezamientos advirtiendo que de no reunirse en número suficiente para tomar acuerdo se convoca á la vez por 2.ª y última convocatoria para el día 3 de dicho mes á igual fin en la misma hora y punto indicado, en cuyo día y sea cual fuere el número de los concurrentes se tomará acuerdo; y de no concurrir persona alguna se procederá sin más aviso por este Ayuntamiento al sorteo de los individuos que deberán ser considerados como representantes de los gremios con arreglo á lo prevenido al art. 107 de dicho Reglamento.

Santa María 27 de Junio de 1892.—El Alcalde, Basilio Cañellas.—P. A. del A., Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 2199

AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93 se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cinco días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia 28 Junio 1892.—El Alcalde, Juan Juan y Mari.

Núm. 2200

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al año económico de 1892-93 estará de manifiesto en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de cuatro días á contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pasados los cuales ninguna será atendida.

Marratxí 27 de Junio de 1892.—El Alcalde, Vicente Jaume.—P. A. del A. y J. P., Antonio Jaume, Srio. interino.

Núm. 2201

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El día 7 de Julio de ocho á diez de su mañana, tendrá lugar en la Consistorial de esta villa, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sobre alcoholes, aguardientes y licores, para durante el ejercicio de 1892 á 93. Si no ofreciera resultado, se verificará otra en el mismo día de cuatro á cinco de la tarde.

Si el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre alcoholes, aguardientes y licores para durante el próximo ejercicio de 1892 á 93 no tuviera éxito, la primera subasta para el arriendo de los expresados derechos con venta exclusiva, se verificará el día 8 de Julio próximo en la Consistorial de esta villa de nueve á diez de su mañana. Si no ofreciera resultado se verificará la segunda el día siguiente de diez á once de su mañana, y la tercera en su caso, tendrá lugar el día 10 del expresado mes, de cuatro á seis de la tarde. El tipo de subasta queda fijado en cantidad de noventa y ocho y una pesetas treinta y siete céntimos, pudiendo presentarse posturas en la última subasta, por el importe de las dos terceras partes del mismo. Será garantía necesaria para hacer posturas el ingreso previo en Depositaria municipal de la cantidad de diez pesetas, debiendo afianzar el rematante la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo; todo con sujeción á los planes de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Capdepera 29 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mateo Melis.—P. A. del A., Mateo Sirer, Secretario.

Núm. 2202

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria de día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior. La distribución de fondos del mes de la fecha. Se acordó por unanimidad satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos á D. Andres Bonet farmacéutico, importe de dos kilogramos de alcohol fenicado y esencia para desinfectantes en la autopsia de un cadáver.

El Sr. Presidente dijo que el domingo último quedó constituida bajo su presidencia en esta Casa-Consistorial la Junta local de Exposición de producción Nacional; que tenía el gusto de someter al examen de este Ayuntamiento los nuevos sillones adquiridos, cuyo coste de la madera de nogal y trabajo es de diez y siete pesetas cincuenta céntimos cada una con más quince pesetas cada una por el importe de los asientos, respaldos y botones, viniendo á costar cada sillón treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, y la Taquilla de madera del norte también lista y cuyo coste es de setenta y cinco pesetas. De todo lo que se dió por enterado el Ayuntamiento y acordó satisfacer dichos gastos con cargo al capítulo correspondiente.

Sesión ordinaria de día 8.—Se aprobó el acta de la anterior: Se leyeron y aprobaron los extractos de los acuerdos de las sesiones celebradas por esta Corporación en el pasado mes y se acordó su publicación.

Se acordó el pase de una instancia á la comisión de obras para la nueva edificación de una casa en la calle de Morey que solicita un vecino.

Se dió cuenta y aprobó la relación de censatarios del corriente año que debe percibir este Ayuntamiento acordando su exposición al público por espacio de ocho días á efectos de reclamación y transcurrido que sea someterlos á la deliberación de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones publicada en el BOLETIN OFICIAL número 3928 sobre la adopción de medicos para hacer efectivos los impuestos de consumos, sal, gremial y alcoholes en vista de lo que se acordó dar exacto cumplimiento al capítulo sexto del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del indicado impuesto publicado en Junio de 1889 en relación con el párrafo 2.º del art. 11 de la ley de 31 Diciembre de 1881 y párrafo último del art. 223 del Reglamento provisional de 16 Junio de 1885, nombrando en comisión al Sr. Teniente Alcalde D. Antonio Adover y Pons y al Sr. Concejal D. Antonio Sastre y Calvo con el fin de que auxiliados por el personal de esta Secretaria formen en plazo breve las relaciones de vecinos contribuyentes para proceder al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de fomar la Junta que ha de deliberar y acordar los medios que con menos dificultades conduzcan á cubrir el encabezamiento gremial y de consumos para el próximo año económico.

Sesión ordinaria de día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó por unanimidad el pago de cincuenta y cuatro pesetas del capítulo de imprevistos á D. José Ramis y Arbona por la comisión hecha á Palma para presentar ante la autoridad correspondiente el presupuesto ordinario del próximo ejercicio y para solventar algunas dudas ante la Delegación de Hacienda respecto á la redención de censos que percibía este Ayuntamiento, cuyo ochenta por ciento debe percibir del Gobierno.

El Sr. Presidente dió cuenta á los presentes de haber recibido de la Presidencia de la Exposición Nacional Agrícola Industrial, diez ejemplares de impresos en los que se dan instrucciones á los expositores y otras tantas cédulas de inscripción á cu-

ya lectura íntegra procedió el infrascrito Secretario, quedando el Sr. Presidente en dar cuenta á la Junta local siendo de la aprobación de los Sres. presentes.

El Sr. Presidente mandó se diera lectura á la relación de vecinos que constituyen cabezas de familia y que ha sido formada por la comisión nombrada al efecto en sesión de ocho de los corrientes y despues de leida el Sr. Presidente propuso la designación por sorteo de trece asociados número igual al de concejales y se acordó así por unanimidad, como igualmente y para que resulte igual y equitativa para todas las clases el sorteo indicado máxime cuando son diez y nueve los grupos en que se ha subdividido la riqueza territorial y tan distinto el número de las personas de que estos se componen y unicamente deben ser trece las personas que deben designarse se acordó la formación de cuatro secciones que comprendan cada una de las tres primeras seis grupos á razon de cuatro asociados cada una y la cuarta en la que figuran los industriales el asociado restante, procediendo acto seguido á verificar el sorteo cuyo resultado fué publicado en alta voz y sin que se hiciera constar la menor reclamación acordando á la vez la debida notificación á los Sres. elegidos.

Se dió cuenta de una instancia del vecino Miguel Garcias y Ferrer en la que pide autorización para edificar una casa en la calle de nuevo abierta en la del Algibe, acordando pasara á informe de la respectiva comisión.

Sesión ordinaria de día 22.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta de la adjudicación interina hecha por la Mesa respectiva á favor del Maestro de obras Miguel Escalas y Rosselló, de las obras del cementerio católico publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 3926, cuyo acto tuvo lugar el día tres de los corrientes aprobándola por unanimidad con caracter de definitiva.

Se dió cuenta de un dictamen de la comisión de Cementerios por el que se propone por subasta la construcción y materiales de la mayor parte de puertas y ventanas en el Oratorio, Depósito, Sala de autopsias, Sacristia y vivienda del sepulturero del cementerio católico de este pueblo cuyos gastos ascienden á la suma de cuatrocientas setenta y ocho pesetas, cuyo presupuesto de ejecución, material y pliego de condiciones á los que se ha dado lectura constan en el respectivo espediente aprobándolo por unanimidad, acordando la subasta propuesta en el mismo suplicando al Sr. Presidente remita el anuncio correspondiente al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL convocando licitadores á la subasta que al efecto ha de tener lugar el día primero del próximo mes de Mayo á las cuatro de la tarde en esta Casa Consistorial.

Se acordó por unanimidad abrir el cuarto turno de prestación personal desde el día veinte y cinco del actual.

Se dió cuenta de una instancia del vecino Bartolomé Vidal y Sitjar en la que solicita el beneficio como pobre para su hijo Bartolomé Vidal y Rigo para tomar los baños de San Juan de Campos y enterada la Corporación del espediente instruido al efecto, acordó por unanimidad costear los gastos á que ascienda dicho beneficio con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión extraordinaria de día 24.—Por el Ayuntamiento y asociados se acordaron los medios de hacer efectivos los impuestos de consumos, sal, gremial y alcoholes del próximo ejercicio.

Sesión ordinaria de día 29.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió lectura á los pliegos de condiciones para proceder al arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales Puesto de Plaza y Pescadería, Matadero, Corral público y aprovechamiento de los pastos de las comunas, con más la obligación de abastecer de agua los abrevaderos públicos, aprobándolos por unanimidad y se acordó celebrar la primera subasta el día 22 del próximo mes de Mayo á las cuatro de la tarde ante

la Mesa compuesta de los Sres. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario y la segunda para obtener el aumento respectivo sobre el adjudicado, el siguiente domingo 29 del mismo mes á igual hora en esta Casa Consistorial para los arbitrios menos los pastos de las comunas previo los bandos y pregones en este término municipal y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó por unanimidad pasara á informe de la comisión de obras para dictamen la solicitud elevada á este Ayuntamiento por el vecino Miguel Clar y Estela en la que pide autorización para la elevación de dos casas en la calle de Morell del lugar Salinas.

El Sr. Presidente propuso el nombramiento de una comisión de dos Sres. Concejales para que con él intervengan en todo lo que se relacione con el arriendo de consumos y celebración de conciertos gremiales del próximo ejercicio quedando por unanimidad designados los Sres. Don Bernardo Clar y Vicens y D. Antonio Dánus y Vidal.

Dijo el Sr. Presidente que en sesión ordinaria celebrada día 1.º de Marzo de 1891 entre otros acuerdos se tomó el de que no se incluyeran desde aquella fecha en el presupuesto de gastos las cantidades que por censos venian figurando contra este Ayuntamiento interin los perceptores de los mismos no justificaran documentalmente su derecho al percibo de las cantidades que por tal concepto figuraban en anteriores presupuestos cuya resolución fué comunicada á los interesados entre los que figura D. Miguel Planas de Felanitx quien percibia de este Ayuntamiento un censo de trescientas cuarenta pesetas integras anuales cuyo Señor se presentó el día 26 de los corrientes quien despues de haber exhibido algunos documentos que nada demuestran segun el parecer de esta Alcaldía, se le hicieron algunas proposiciones encaminadas á conseguir el fin propuesto por este Ayuntamiento sin tener que apelar á litigio alguno, las que fueron desechadas por dicho Sr. Planas y toda vez que la primitiva cuestión fué originada por la duda de si dicho censo tenia derecho á la baja del 15 p.º, solo se adhería á este extremo y que si el Ayuntamiento pretendia averiguar el derecho al percibo del censo, desde luego no se conformaba con la cantidad de trescientas cuarenta pesetas que percibia, sino que reclamaria judicialmente de éste la de quinientas pesetas á que en su concepto asciende anualmente el censo de que se trata; en vista de lo que el Sr. Alcalde pidió al Sr. Planas un plazo para consultar al Ayuntamiento y Junta de asociados respecto á estos extremos y enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad dar cuenta á la Junta Municipal para la consiguiente resolución.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de día 3.—Se acordó por unanimidad imponer sobre las contribuciones territorial é industrial el diez y seis por ciento por recargos municipales, sobre los impuestos de consumos, gremial y alcoholes el cien por ciento y sobre el de cédulas personales el cincuenta por ciento.

Se acordó por unanimidad dar en arriendo en pública subasta los arbitrios municipales Puesto de Plaza, Matadero y corral público y aprovechamiento de los pastos de las comunas, y lo mismo que en los años anteriores se procederá al cobro de los censos que percibe este Ayuntamiento al paso que los servicios municipales que sean susceptibles de subasta se realizarán en la forma reglamentaria.

Igualmente se acordó que en el próximo presupuesto de ingresos figuren las cantidades procedentes de ventas de sepulturas; el producto de adjudicaciones de vías públicas y el producto de la redención de los jornales de la prestación personal.

Se acordó por unanimidad prestar la debida aprobación al presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1892-93 autorizando al Sr. Presidente para la eleva-

ción del mismo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria de día 24.—Se acordó por unanimidad aprobar la relación de los contribuyentes por censos que percibe este Municipio, la que ha permanecido expuesta al público á efectos de reclamación sin que se haya presentado contra ella ninguna, y autorizar su inmediato cobro.

Santañy 5 Mayo de 1892.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión ordinaria del día de ayer de que certifico. Santañy siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, Lorenzo Clar.

Núm. 2203

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el procurador D. Nicolás Piña á nombre de la Sociedad Cambio Mallorca quin contra D. Damián Salvá y Salvá sobre pago de cantidad, intereses y costas; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte dias las siguientes fincas:

Una porción de tierra huerto procedente del predio la Torre Radona, sita en el término de esta capital de estensión nueve cuarteradas setenta y tres destres, aproximadamente, linda al Norte con tierras de D. Jaime Lluch y D.ª Paula Cruellas, por Sur con tierra de D.ª Catalina Garau, mediante camino, por Este con tierra de Miguel Noguera y por Oeste con tierras de D. Mateo Ripoll, y de dicha Garau, justipreciada en la cantidad de diez mil ochocientas pesetas.

Otra porción de tierra llamada la Sementera de las arenas de la misma situación y procedencia que la anterior, de cabida de nueve cuarteradas, cincuenta y seis destres, y confina al Norte con tierra remanente de dicho predio La Torre Radona, por Este con camino de Palma á Son Verí y por Oeste con el mar: justipreciada en once mil pesetas.

Otra porción de la casa de dicho predio La Torre Radona, cuya área no consta, linda al Norte con porción de la misma casa de D. Mateo Ripoll, por Sur con camino de un destre que vá á la cisterna y por Oeste con camino tambien de un destre que conduce á la porción de la casa de Ripoll: justipreciada en seiscientas pesetas.

Y otra porción de tierra campo y viña, sita en el término de Lluchmayor, y pago Cas Soldad, de estensión dos cuarteradas y dos destres ó sean ciento cincuenta áreas noventa y cuatro centiáreas, linda al Norte con tierras de Catalina Salvá, al Este con las de José Servera y otros, al Sur con las de Rafael Más y Pastor y al Oeste con camino de tres palmos de destre; justipreciada en mil cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinte y nueve de Julio próximo venidero á las doce de su mañana: que todo postor para poder tomar parte en la subasta deberá consignar en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que fuese adjudicado y devuelto á los demás: que los gastos de subasta y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador; como tambien el alodio caso de prestarlos las fincas sin que por esto se haga baja alguna del precio: que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma veinte y cinco Junio de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Don Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 23 de Junio de 1892 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial, se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 12 de Julio de 1892 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 23 de Junio de 1892.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes,
bienes embargados y cargas.
preferentes conocidas.

Valoraciones

D.ª Catalina Gonzalez y Valle hoy sus herederos Catalina Gonzalez Billon, Rita Gonzalez Valle, Eduardo Gonzalez, Ernestina y Maria de la Concepción Gonzales y Billon. Un entresuelo de la casa señalada con el número 29 de la Calle de Salas de esta Ciudad, lindante por la derecha con casa de Antonio Palmer, por la izquierda con la de Margarita Sastre y por el fondo con la de Margarita Tous; mide una superficie de metros 110, justipreciada en 68 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un va á la casa de pesetas. 1700

D. Juan Canals y Rullan. Una casa y porción de tierra en la Zona 5.ª cuartel 3.º y punto delominado Son Llompart. La tierra forma un rectángulo que confina por Norte con propiedad de D. Luis Oliver al Sur con finca del espesado Oliver, al Este con la carretera de Soller y al Oeste con finca de D. Pedro Martinez, justipreciado en 203 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de pesetas 5075.

Las cargas que pesan sobre las fincas aparecen consignadas en los mandamientos anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los señores que gusten interesarse en la subasta.

Se advierte á los dueños del dominio directo de las expresadas fincas que pueden adquirirlas por el precio que se subastan y caso de ser desconocidos se les reservará el indicado derecho, haciéndolo así constar en la escritura de venta de conformidad á lo dispuesto en la R. O. de 16 de Mayo de 1889.

INDICE correspondiente al mes de Junio de 1892.

GOBIERNO CIVIL		COMISION PROVINCIAL	
Llama la atención de los Sres. Alcaldes sobre lo que previene el art. 20 del R. D. de 14 Junio de 1891 inserto en el B. O. número 3843.	3954	de defensa contra la filóxera.	3961
Ordena á los dueños de carruages de alquiler, que durante todo el mes, presenten sus respectivos vehiculos al maestro perito de este Gobierno para ser reconocidos y publica estenso reglamento para dicho servicio.	3955	DELEGACION DE HACIENDA	
Manifiesta que instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo de un recurso de alzada interpuesto por D. José Tur y Llaúeras, se avisa á los interesados pueden alegar y presentar documentos que consideren conducentes á su derecho.	3957	Reproduce R. O. en la que se amplía el plazo para redimir el servicio en Ultramar.	3963
Participa haber remitido á la superioridad un recurso de alzada presentado por D. Juan Moll y Febrer y otros.	3957	Publica relación detallada de las cantidades señaladas á las minas que se hallan en explotación por el 1 por 100 correspondiente al 4.º trimestre.	3963
Llama la atención de los Sres. Directores de Sanidad para que cumplan la orden de la Dirección general inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 3955.	3958	INTERVENCION DE HACIENDA	
Id. id. de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos sobre la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 13 de Mayo último publicada en el B. O. número 3952.	3958	Participa que desde el 15 del actual queda abierto el pago del cupon vencimiento 1.º Julio próximo venidero.	3958
Manifiesta haber presentado Don Gaspar Pol una instancia en solicitud de doce pertenencias de mineral lignito con el nombre de «La Victoria» en el término de Alaró.	3958	Anuncia quedar abierto el pago de la mensualidad de Junio á la clase pasiva.	3966
Publica estado del precio medio que tuvieron los artículos de consumo durante el mes de Mayo último.	3958	ADMINISTRACION	
Id. estensa circular de Sanidad en vista de haberse presentado en el término de Palma algunas vacas atacadas de glosopeda, y dictando medidas preventidas á fin de conseguir localizar dicha enfermedad.	3959	de Contribuciones.	
Recuerda á los Sres. Alcaldes el cumplimiento del R. D. de 10 Mayo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 3951.	3959	Publica relación de contribuyentes declarados fallidos.	3960
Encarga la busca y captura de dos presos fugados de la carcel de Amarriola.	3960	Anuncia subasta de la arboladura, velamen y maniobra perteneciente á un falucho apresado con tabaco de contrabando.	3962
Id. id. de tres id. fugados de la carcel de Aranda de Duero.	3960	Id. id. de una burra aprehendida con id. id.	3962
Anuncia haber presentado D. Guillermo Balle y Balle una instancia en solitud de quince pertenencias de mineral lignito con el nombre de «La Catalina» en el término de Selva.	3960	Dicta providencia contra los contribuyentes morosos al pago del 4.º trimestre de la Contribución Territorial é Industrial.	3964
Anuncia subasta de obras de reparación en las casetas de carabineros de los puertos de Sóller, Alcudia, y caseta de La Puebla.	3960	ADMINISTRACION SUBALTERNA	
Reproduce y recuerda el dictamen emitido por la Junta Provincial de Sanidad, en 5 Octubre de 1891 con el triste motivo del desarrollo de la difteria en aquella época.	3961	de Hacienda del partido de Mahon.	
Participa haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por la Junta Directiva de la Sociedad «Liberal Coalicionista de Alayor.»	3961	Anuncia tener expuesto á efectos de reclamación el reparto de la Contribución Territorial y pecuaria correspondiente al próximo ejercicio económico.	3966
Manifiesta que instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo de un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Manacor, pueden los interesados alegar y presentar documentos que consideren conducentes á su derecho.	3961	AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS	
Participa haber presentado D. José Borel y Burghart una instancia en solicitud de 50 pertenencias de mineral lignito con el nombre de «2.º San Cayetano» en el término de Selva.	3962	El de Palma publica subasta para el arriendo durante el próximo año económico de los arbitrios establecidos sobre el Matadero, Romana Universal y Puerta de San Antonio.	3954
Id. id. D. Pedro Bofill y Soler una id. de 52 id. de carbon lignito con el nombre de «La Buena» en el término de Alcudia.	3962	El de Alayor id. subasta para el arriendo á venta libre de varias especies sujetas á impuesto.	3954
		Los de Alcudia, Costitx, Valldemosa, Potra, Bañalbufar, Ciudadela, Artá, Fornalutx, Alaró, Mercadal, Soller, Sta. María, Bugar, S. Antonio Abad, Montuiri, Sausellas y Alayor, anuncian tener expuestos al público el reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio económico 3954, 3955, 3957, 3961 y	3964
		El de Mahon publica pliego de condiciones para el arriendo por medio de subasta del alumbrado público por la electricidad.	3955
		Los de Montuiri, Establiments y Buñola, anuncian subastas de consumos y arriendos para la venta de todas las especies sujetas á impuesto.	3955
		El de Algaida anuncia hallarse vacante la plaza de Médico cirujano titular de dicha villa.	3955
		Los de Andraitx, Son Servera, Santa Eugenia, Algaida, Campos, Capdepera, S. Juan é Inca anuncian tener expuestos sus correspondientes repartos.	3956
		Los de Lluchmayor y Algaida, anuncian subastas y arriendos para la venta de todas las especies sujetas á impuesto.	3956
		El de Capdepera publica la cuenta del tercer trimestre del actual ejercicio económico.	3956
		El de Sineu id. extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.	3957
		Los de Son Servera, Alcudia y Manacor anuncian subastas y arriendos de las varias especies sujetas á impuesto.	3957
Ordena la busca y captura de Angel Angulo Ortiz, fugado de la carcel de Valmaseda.	3962		
Publica estensa orden-circular de la Dirección General de Agricultura sobre las plagas del campo y lista de los horticultores y floricultores que se dedican al comercio de plantas vivas fuera de sus provincias respectivas.	3962		
Manifiesta que en vista de una instancia del propietario del predio La Albufera, el nombre de la colonia «Gatamoix» queda sustituido con el de «San Luis».	3962		
Reproduce una circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 3950.	3963		
Encarga la busca y captura de dos presos fugados de la carcel de Alba de Tormes.	3963		
Publica circular recomendando la concurrencia de estas islas á la Exposición Nacional de Industrias artísticas que se propone celebrar el Ayuntamiento de Barcelona.	3963		
Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por Bartolomé Villalonga Vidal vecino de Villacarlos.	3964		
Id. que instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo de un recurso de alzada interpuesto por varios vecinos del pueblo de Llubí, pueden los interesados presentar los justificantes que consideren conducentes á su derecho.	3964		
Publica relación detallada de los espacios francos que existen en este distrito minero en condiciones de ser adjudicados como demasias á quien los solicite.	3966		
Participa haber presentado D. Miguel José Serra y Cabanellas una instancia en solicitud de 14 pertenencias de mineral carbon de piedra con el nombre «La Ciudad de Ponze» en término de Alcudia.	3966		
Id. id. D. Mateo Bosch y Bosch una id. en id. de cuatro pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Alf de la Palomera» en el término de Andraitx.	3966		
PRESIDENCIA		MINISTERIO DE LA GUERRA	
del Consejo de Ministros.		de Instrucción pública.	
R. D. sobre expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de Leon y el Juez instructor de aquella capital.	3964	Publica relación de las vacantes de destinos civiles que han de proveerse en las Baleares.	3956
Otro id. id. entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez del distrito de San Pablo de la misma ciudad.	3965	JUNTA PROVINCIAL	
Otros admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de la Gobernación á D. José Elduayen y nombrando en su lugar á D. Raimundo Fernandez Villaverde.	3966	Publica certificación de los cambios ocurridos en las escuelas de esta provincia durante el primer trimestre de 1891-92.	3957
Otro sobre expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Gerona y el Juez de instrucción de Puigcerdá.	3966	Id. circular haciendo algunas prevenciones para la formación de presupuestos.	3962
		Id. id. á los Maestros y Maestras participándoles haber acordado cubrir las vacantes ocurridas en los escalafones generales publicados en Octubre de 1890.	3964
		DIPUTACION PROVINCIAL	
		Publica estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.	3956
		COMISION PROVINCIAL	
		Cita á Jaime Lopez Timoner de ignorado paradero alistado en Mahon para el reemplazo del corriente año.	3955
		Publicado estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto por Administración en los edificios provinciales, durante el mes de Enero del corriente año.	3960
		Id. pliego de condiciones para contratar el suministro de 10.477 litros de vino para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia.	3962
		Id. estado de los precios que deberán abonarse á los Ayuntamientos por suministros hechos á las tropas durante el corriente mes.	3962
		Id. pliego de condiciones para contratar en pública subasta la construcción de los pavimentos, puertas y demás, con destino al piso bajo del Palacio de la Diputación.	3963
		Invita á los propietarios de terrenos, situados á corta distancia de esta Capital, que quieran arrendarlos para la creación de un vivero de vides americanas, que presenten proposiciones.	3964

- El de Mahon participa que la subasta para el alumbrado eléctrico tendrá lugar el 14 de Julio próximo. 3957
- El de Ibiza abre concurso para la provisión del cargo de secretario de dicho Ayuntamiento. 3957
- El de Palma publica pliego de condiciones para la subasta del suministro de petróleo con destino al alumbrado público y año económico de 1892-93. 3958
- El de Mahon id extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. 3958
- Los de Santafny é Ibiza anuncian tener de manifiesto á efectos de reclamación sus correspondientes repartos. 3958
- Los de San Antonio Abad, San José y Formentera anuncian subastas ó arriendos de las varias especies sujetas á impuesto. 3958
- El de San José llama, cita y emplaza al mozo del sorteo de 1891 Antonio Ribas y Ribas. 3958
- El de Palma publica pliego de condiciones para la subasta del suministro de piedra triturada para el afirmado público durante el próximo año económico. 3959
- Los de Felanitx, Puigpuñent, Establiments, Calviá y Lluchmayor anuncian tener expuestos al público sus correspondientes repartos del próximo ejercicio. 3959
- Los de Andraitx y Puigpuñent anuncian subastas de consumos y arriendos de varias especies sujetas á impuesto. 3959
- Los de Porreras, Muro, Sta. Margarita, Villa-Carlos, Esporlas y Selva anuncian haber expuesto á efectos de reclamación sus correspondientes repartos. 3960
- El de Palma publica pliego de condiciones para la subasta del suministro de materiales de construcción y trasportes necesarios para las obras que se efectuen por Administración durante el próximo año económico. 3960
- El mismo id. estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3960
- El mismo id. pliego de condiciones para contratar por medio de subasta la construcción de un muro de contención y de cerca en el camino de la Vileta. 3961
- La Alcaldía de id. recuerda lo prevenido en las Ordenanzas municipales referente á la limpia de estanques y acequias llamadas *comuns*. 3961
- El Ayuntamiento de Mahón publica subasta para el suministro de paja de trigo á los Establecimientos de Beneficencia. 3961
- Los de Alayor y San José anuncian segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas á impuesto. 3961
- El de Ibiza publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. 3961
- La Alcaldía de Palma recuerda á los dueños de perros los artículos 204 al 209 de las ordenanzas municipales. 3962
- Los Ayuntamientos de Mercadal, Soller, Sta. Maria y Bugar, anuncian tener expuestos al público el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 3963
- El de Pollensa convoca á los que cosechen, fabriquen ó especulen en las especies sujetas al impuesto Consumos para que concurran á acordar los medios de hacer efectivos los encabezamientos. 3963
- El de Villafranca manifiesta tener expuesto á efectos de reclamación sus correspondientes repartos. 3963
- El de Felanitx hace público que hasta el 20 de Julio pueden solicitar la gracia de indulto los individuos declarados prófugos. 3963
- El de Montuiri manifiesta hallarse vacante la plaza de Médico cirujano de dicha villa. 3963
- Los de San José, Valldemosa y Santa Margarita, anuncian subastas y arriendos para la venta de las especies sujetas á impuesto ó celebración de conciertos. 3964
- El de Lluchmayor publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. 3964
- El de Manacor anuncia nueva subasta de los derechos y recargos de las especies sujetas al impuesto de consumos. 3965
- El de Palma publica estado de los gastos causados en una semana en las obras que lleva por Administración. 3965
- El de Inca publica balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Mayo último. 3965
- El de Ferrerías anuncia tener expuesto al público el reparto de la contribución territorial del próximo año económico. 3965
- El de Marratxí anuncia hallarse vacante la plaza de secretario de dicho Ayuntamiento. 3965
- El de Artá hace público que hasta el 20 de Julio pueden solicitar la gracia de indulto los individuos declarados prófugos. 3965
- La Alcaldía de Palma dicta providencia contra los deudores del 4.º trimestre de la Contribución Territorial é Industrial. 3966
- El Ayuntamiento de id. publica estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3966
- Los de Sta. Maria y Capdepera convocan á todos los que cosechen, fabriquen ó trafiquen en especies sujetas á impuesto para acordar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos. 3966
- El de Santafny publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. 3966
- AUDIENCIA TERRITORIAL**
- Manifiesta haber acudido el Procurador D. Gabriel M.ª Pons y Escudero en solicitud de devolución de tres mil pesetas como exceso de su fianza para desempeñar su cargo. 3959
- Cita, llama y emplaza á José Ferrer y Torres, vecino de San Carlos. 3960
- JUZGADOS**
- El de la Lonja saca á pública subasta varios muebles y efectos embargados á D. Jaime Castañer y Oliver vecino de Sóller. 3955
- El mismo publica el fallo de una sentencia en la que se declara confesa á doña Francisca Bauzá ó sus herederos sobre cancelación de un asiento obrante en la antigua contaduría de hipotecas de esta capital. 3955
- El de la Catedral cita á los acreedores de D. Onofre Fernandez y Caimari para la formación del inventario de los bienes que dejó al morir. 3955
- El de la Lonja saca á pública subasta varios muebles embargados á don Nicolas Brondo y Bellet. 3956
- El de la Catedral cita, llama y emplaza á Matias Salvá y Salas. 3956
- El mismo saca á subasta una casa perteneciente á Juana Ana Gelabert, Margarita Juana Ana y Jaime Porcel. 3956
- El de Inca id. id. varias fincas embargadas á Juana Maria Reig Vila. 3956
- El mismo anuncia segunda subasta de una porción de tierra perteneciente á Cristobal Gelabert. 3956
- El mismo saca á pública subasta varias fincas á instancia de Doña Josefa Perez y Jover contra Esperanza Martorell y Jaume y Pedro Rosselló Martorell. 3956
- El de la Catedral expide cédula de citación llamando á Antonio Vidal y Mari, Juan Bonet y Vidal y Andrés Vidal y Garcia de todos ignorados domicilio. 3956
- El mismo id. id. de notificación á los herederos de D. Teófilo Zaforteza por ignorarse quietes sean. 3956
- El de Manacor id. id. de emplazamiento citando á Sebastian Masanet y Ginart y Francisco Torres y Servera los dos de ignorado paradero. 3956
- El de la Lonja cita á las personas ignoradas que se crean con derecho á la herencia de D.ª Felicitá Manasero y Mercé. 3957
- El de la Catedral convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio en el Registro de la propiedad de once departamentos situados en el Muelle de esta Ciudad y frente á la Consigna. 3957
- El mismo cita, llama y emplaza á Catalina Campins y Rosselló. 3957
- El de Inca saca á pública subasta una pieza de tierra propiedad de Paula Serra y Cladera vecina de La Puebla. 3957
- El de la Lonja expide cédula de notificación emplazando á D. Francisco Rubí y D.ª Juana M.ª Coch y Bernad ó sus herederos caso de haber fallecido. 3957
- El mismo emplaza por segunda vez á D.ª Agueda Cabanellas y otros. 3957
- El de Ibiza saca á pública subasta varios bienes embargados á Francisca Riera y Riera y su hijo José Boned. 3957
- El de la Catedral cita por tercera vez á D. Andrés Boeuf y compañía de ignorado domicilio. 3958
- El de Ibiza cita de remate á los hermanos Planells y Costa. 3958
- El de la Lonja publica el fallo de una sentencia declarando haber lugar á la demanda interpuesta por doña Rosa Ciurana y otro contra D. Bartolomé Quetglas y otros. 3959
- El mismo cita á D. Sebastian y don Jaime Torres y Moranta de ignorado paradero. 3959
- El de Inca llama, cita y emplaza á D. Gabriel Fuster y Fuster. 3959
- El de Mahon llama á los que se crean con derecho á la sucesión de Bernardo Cardona y Sintés. 3959
- El de la Catedral cita á siete de los herederos del difunto D. Guillermo Fiol Bisellach todos de ignorado paradero. 3960
- El de Inca cita de remate á D. Sebastian Qués y Jofre. 3960
- El de la Catedral requiere á D. Gabriel Cañellas y Reinés y á don Damian Estades y Cañellas de ignorado paradero para el pago de cierta cantidad. 3962
- El mismo cita á Lorenzo Gayá y Pascual para pago de honorarios. 3962
- El mismo cita de nuevo á D.ª Manuela Salcedo ó sus causahabientes de ignorado paradero. 3962
- El del distrito de la Universidad de Barcelona saca á pública subasta varios bienes embargados á don Francisco Camps y Bagur. 3964
- El de la Lonja cita á las personas que se crean con derecho á la herencia de D.ª Felicitá Manasero. 3964
- El de Inca saca de nuevo á subasta una pieza de tierra perteneciente á Onofre Pons y Caldés. 3964
- El mismo emplaza á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de Antonia Ana Alorda y Rubí. 3964
- El de Ibiza publica el fallo de la sentencia declarando pobre á don Francisco Centelles y Gil. 3964
- El de la Catedral saca á pública subasta varios muebles embargados á D. Francisco Mateu y Ripoll. 3965
- El mismo hace saber á los herederos de D.ª Antonia de Bellet y otros el estado de los autos que es el procedimiento de apremio contra la fincas embargadas á D. Nicolás Brondo y Bellet conocidas con el nombre de «Camp d'en Serralta» y predio «Batorrell». 3965
- El de Mahon cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Cardona y Orfila. 3965
- El de la Catedral saca á pública subasta varias fincas pertenecientes á D. Damian Salvá y Salvá. 3966
- JUZGADOS MUNICIPALES**
- El de la Lonja publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante la 3.ª decena de Abril último. 3954
- El de Manacor saca á pública subasta la cuarta parte de una finca propia de Juan Riera y Riera. 3955
- El de la Catedral id. id. la tercera parte indivisa de varias fincas pertenecientes á Miguel Fiol y Mulet. 3956
- El de la Lonja publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante la 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Mayo 3960, 3961 y 3964. 3964
- El de Lluchmayor anuncia de nuevo hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. 3964
- El de Ibiza id. hallarse vacantes las plazas de Secretario y suplente de dicho Juzgado. 3964
- El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante la 1.ª decena de Mayo último. 3965
- JUECES INSTRUCTORES**
- El de carabineros de la Comandancia de Cadiz, cita, llama y emplaza á Andres Corda Expósito natural de Campos y Bartolomé Matorell Truyol de Inca. 3957
- El de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, cita, llama y emplaza á Francisco Ripoll Vidal, natural de Palma. 3964
- AGENTES EJECUTIVOS**
- El de la 1.ª zona de Palma saca á subasta varios bienes embargados á deudores de la Contribución territorial 3955, 3958, 3959, 3963, 3965, 3966 y 3964. 3954
- FACTORIAS MILITARES**
- La de Subsistencias de Mahon participa se admiten proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para el servicio de dicha Factoria. 3959
- La de Utensilios de id. publica lo mismo. 3960
- La de Subsistencias de id. publica relación de las compras verificadas durante la 2.ª decena del actual. 3963
- AYUDANTIAS DE MARINA**
- La de Palma llama, cita y emplaza á los inscritos disponibles Jaime Robledo de la Iglesia, José Tur y Torrasa y Juan Vaquer y Arbós. 3956
- La de Aleudia cita, llama y emplaza por segunda vez al dueño de una embarcación llamada «Noy» apresada con tabaco de contrabando. 3963
- COMISARIAS DE GUERRA**
- La de la plaza de Mahon llama á concurso á los que quieran ser proveedores de los artículos necesarios para las atenciones del Hospital militar de aquella plaza. 3961
- La de la plaza de Palma anuncia lo mismo para las atenciones de las Factorias de esta plaza. 3961
- COMANDANCIA DE CARABINEROS**
- Anuncia subasta por tercera vez para contratar el servicio de provisión de prendas de equipo y camas, que puedan necesitar durante un año. 3954
- UNIVERSIDAD DE BARCELONA**
- Anuncia hallarse vacante varias plazas de profesor auxiliar de la sección de Ciencias de Reus, Lérida y Mahon 3961 y 3962. 3962
- ESCUELA NORMAL DE MAESTROS**
- Anuncia los temas sobre que han de versar las conferencias pedagógicas en el presente año. 3961
- LA BALEAR**
- Sociedad de seguros contra incendios.*
- Convoca de nuevo á los Sres. accionistas á la Junta general extraordinaria para el 18 del actual. 3957
- PALMA — ESCUELA TIPOGRÁFICA.**